



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

Culiacán, Sinaloa, a 4 de noviembre de 2019

Solicitante:

En atención a su solicitud con folio número 01450219, a través de la cual se requiere:

*“1.- Del periodo comprendido entre 1 de enero de 2009 a la fecha de respuesta de esta solicitud, indique lo siguiente a) En cuántas ocasiones se ha ejercido la Acción de Inconstitucionalidad, prevista en la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. b) En su caso, número de expediente que se asignó a cada acción de inconstitucionalidad. c) Sentido de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de cada una de las acciones de inconstitucionalidad ejercidas.*

*2.- Del periodo comprendido entre el 8 de febrero de 2014 a la fecha de respuesta de esta solicitud, indique lo siguiente a) En cuántas ocasiones se ha ejercido la Controversia Constitucional, prevista en la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. b) En su caso, número de expediente que se asignó a cada controversia constitucional y órgano jurisdiccional que conoció y resolvió (Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1a. o 2a. Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación) c) Actos o normas generales impugnados a través de la controversia constitucional. d) Sentido de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de cada una de las controversias constitucionales ejercidas.*

*3.- Del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 a la fecha de respuesta de esta solicitud, indique lo siguiente a) En cuántas ocasiones se ha ejercido juicio de amparo, de manera institucional, a favor de presuntas víctimas de violaciones a derechos humanos. b) En su caso, indique el número de juzgado/tribunal/Sala de la*

*Suprema Corte de Justicia de la Nación que conoció y resolvió el amparo, así como el número de expediente de cada uno de los mismos y el sentido de la resolución. c) Cuál fue la interpretación de las facultades y atribuciones del organismo para ejercer amparo.”*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4°, 19, párrafo segundo y 136, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación a la primera pregunta, le informamos que esta Comisión Estatal ha ejercido tres acciones de inconstitucionalidad en el periodo que señala:

1. En el año 2013, se ejerció acción de inconstitucionalidad en contra de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, a la cual, le correspondió el número de expediente 83/2016 y fue acumulada a la diversa 82/2016, promovida por el Procurador General de la República y en la cual, se resolvió sobreseerlas, debido a que el artículo reclamado en ambas demandas fue modificado de manera posterior a la presentación de la acción de inconstitucionalidad, a partir de la emisión del Decreto 160 por el cual se reformaron diversas disposiciones de esa ley de justicia administrativa, el cual fue publicado el veintiséis de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

2. En el año 2019 se promovió acción de inconstitucionalidad en contra de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, a la cual le correspondió el número de expediente 37/2019 y fue acumulada a la diversa 36/019, ejercida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, a la fecha, se encuentra en trámite.

Ahora bien, en relación a la segunda y tercera interrogante, se hace de su conocimiento que esta Comisión Estatal no ha promovido controversias constitucionales ni juicios de amparo a favor de presuntas víctimas de violaciones a derechos humanos.

Cualquier duda al respecto, quedamos a sus órdenes.

Saludos cordiales.

Atentamente

  
LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes  
Jefa de la Unidad de Transparencia de la CEDH Sinaloa

